

GACETA



DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

SS. MM. y AA. continúan en el Real sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

Real orden modificando el artículo 147 de la instruccion de Minas.

Al director general de Minas dije en 1.º de Mayo próximo pasado lo siguiente:

Enterado el Rey nuestro Señor de lo expuesto por esa direccion general de Minas en 8 de Enero último, haciendo presente los perjuicios que se siguen á la Real Hacienda de cobrar en especie el derecho del cinco por ciento de los minerales beneficiados, y proponiendo, á fin de evitar aquellos, que se modifique en esta parte el artículo 147 de la instruccion provisional del ramo de minería, y que se establezca que el pago de este derecho se verifique en adelante en numerario con relacion al precio que los productos tengan en la provincia donde se beneficien; se ha servido S. M. mandar se modifique el citado artículo 147 de la instruccion provisional en los términos propuestos; usándose toda equidad en la regulacion del valor de los productos para la deduccion de la parte correspondiente al expresado derecho que ha de percibir la Real Hacienda principalmente con aquellos que emprendieron el beneficio de minas con arreglo á las disposiciones vigentes. De Real orden lo traslado á V. E. &c. Madrid 6 de Junio de 1830. Luis Lopez Ballesteros.

Continúa el Real decreto de la Gaceta anterior.

Art. 77. Cuando de los actos de resistencia violenta que hicieren los contrabandistas ó defraudadores contra las personas que legítimamente vayan en su persecucion resultare la muerte ó herida mortal de alguna de estas, serán condenados á la pena de muerte todos los que hubieren hecho armas en dicha resistencia no pasando de tres, y si excediere de este número, recaerá la misma pena sobre el jefe de la cuadrilla y dos individuos mas, que serán los que con los tiros ó golpes causaron la muerte ó herida mortal del ofendido, y no resultando del procedimiento quiénes fueron, se sacarán por sorteo entre todos los delinquentes.

Si de parte de los que persiguieren á los contrabandistas hubiere habido mas de tres muertos ó heridos mortalmente, se ampliará á igual número que haya de estos el de los contrabandistas que se condenaren á muerte, ó si aunque no llegasen á tres, hubiere mayor número de contrabandistas que con los tiros y golpes que por sí mismos dispararan ó dieran, concurriesen á la muerte ó herida del ofendido, todos los que tengan contra sí este cargo, sufrirán tambien la pena de muerte.

Los individuos de la cuadrilla que con arreglo á estas disposiciones no incurran en la pena de muerte, serán deportados á las islas de Asia por todo el tiempo de su vida y empleados en ellas en los trabajos mas penosos de sus presidios y arsenales.

SECCION SEXTA.

De las penas en los delitos de falsificacion dirigida á facilitar el contrabando ó la defraudacion.

Art. 78. Los falsificadores del papel sellado incurrirán en la pena de deportacion por toda su vida á las islas de Asia, aplicados á los trabajos de sus presidios y arsenales con grillete y cadena.

Art. 79. Los que falsificaren guias, registros, cartas de pago y cualquier otro documento de los que se expiden por las oficinas de mi Real Hacienda para acreditar el pago de derechos y autorizar el movimiento de los géneros y efectos sujetos á estas formalidades, ó los sellos que usan las Reales Aduanas para estampar en los mismos géneros, ó en los fardos y bultos en que se contengan los signos distintivos de su legítima procedencia, serán

condenados en la multa de 200 rs. vn. y diez años de presidio en los de Alhucema ó Peñon de la Gomera.

La reincidencia de este delito se castigará con doble multa y la deportacion vitalicia á los presidios de las islas de Asia.

Art. 80. Serán considerados reos del delito de falsificacion para la aplicacion de las penas determinadas en los dos artículos precedentes:

1.º Los que abran los sellos y moldes con que se haya hecho la falsificacion.

2.º Los que hayan hecho uso de los mismos sellos y moldes para estamparlos. Los impresores de los documentos falsificados. Los que hayan llenado sus huecos con letra manuscrita, ó puesto en ellos alguna firma propia ó agena. Los que siendo manuscritos los documentos hubieren escrito el todo ó parte de ellos; y los que con cualquiera otro acto propio y directo hubiesen contribuido á la falsificacion.

3.º Los que hayan usado de los documentos falsificados para cometer el delito de contrabando ó defraudacion.

4.º Los expendedores de los mismos documentos que los proporcionen á los contrabandistas y defraudadores.

Art. 81. Los que hagan testaduras, enmiendas, adiciones ó cualquier género de suplantacion en los documentos legítimos expedidos por las oficinas de Real Hacienda para acreditar el pago de derechos, hacer su graduacion ó autorizar la circulacion de los géneros ó efectos sujetos á estas formalidades, y los que usen de los documentos suplantados para defraudar los derechos Reales, incurrirán individualmente en la multa de 100 rs. vn., y serán condenados á la pena de seis años de trabajos en los arsenales.

Art. 82. Por cualquiera falsificacion ó suplantacion en manifiesto, relacion, factura ú otro documento privado que sirva de base para la graduacion del derecho con que deba contribuirse á mi Real Hacienda, ó para acreditar la especie, calidad y costo de los géneros que lo devenguen, se impondrá la multa de 60 rs. vn. á cada uno de los autores y cómplices en la falsificacion y en la defraudacion que á favor de ella se ejecute, condenándoles ademas en la pena de cuatro años de trabajos en los arsenales. (Se continuará.)

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

Constantinopla 12 de Mayo.

El dia 3 llegó á esta desde Andrinópolis el gran visir Reschid-Mehemed-bajá: se cree que no permanecerá aquí mucho tiempo.

Ha muerto de hidropesia cinco dias há, Papudchi-Ahmed, capitán-bajá, persona de toda confianza del Sultan. S. A. ha dado la vacante á Halil-bajá, embajador cerca de la corte de Petersburgo, de lo que se infiere que el Sultan está satisfecho del resultado de las negociaciones de Halil con el gabinete ruso. El seraskier Chosrew-bajá despachará los asuntos relativos á la marina ínterin llega el embajador, que segun el favor que goza parece destinado á representar gran papel en los negocios de Estado.

Segun el tratado hecho el dia 7 entre nuestro gobierno y el de los Estados-Unidos de América, los buques de esta nacion podrán navegar libremente en el mar Negro.

El embajador de Cerdeña en esta corte ha salido hoy para Belgrado, desde donde seguirá para Viena y Turin á disfrutar de la licencia temporal que le ha concedido su Soberano. (Gaceta de Augsburgo.)

POLONIA.

Varsovia 24 de Mayo.

La Emperatriz llegó ayer tarde á esta ciudad sin novedad en su salud, acompañada de su augusto esposo, que habia salido á recibirla.

Los generales Tolstoy y Benkendorf forman parte de la comitiva del Emperador. Se aguarda también al príncipe de Wolkonski, ministro de la corte imperial, al vicescanciller conde de Nesselrode, á los consejeros de Estado en ejercicio Tamin y Summerski, al general Mikulin, á los Consejeros de Estado baron de Saken, Muller, Holczynski, al consejero de colegio Struve y al consejero de corte Kudriawski. (*Monitor*.)

AUSTRIA.

Viena 27 de Mayo.

Esta mañana han salido de esta capital el Emperador y la Emperatriz. Se dirigen SS. MM. IL á Clagenfurth, Laybach y Gratz: parece que su ausencia solo durará cuatro semanas.

Esta tarde debe ponerse en camino para Johannisberg el príncipe de Metternich.

Ha pasado por esta capital un correo de gabinete inglés, el cual viene de Constantinopla y se dirige á Londres.

Las miradas de los políticos se dirigen ahora á Varsovia, en donde parece que se tratarán intereses mas generales que los de Polonia. También es cierto que las trabas é incertidumbre que se notan frecuentemente en la marcha de los grandes negocios políticos no provienen sino de las vacilaciones y dificultades en que se encuentran ciertos países de la Europa occidental, al mismo tiempo que los Estados del Este siguen una política neta y decidida que reúne la fuerza á la dulzura. Es pues natural que el sistema político que se sigue en ellos con resultados tan saludables, tienda á cada momento favorable que se presente á consolidarse y á estrechar mas sus lazos. Los movimientos interiores y exteriores de la Francia, y la probabilidad de una crisis, aunque pasajera, en Inglaterra, podrán dar lugar á una política perspicaz á asegurarse mas en su posición. De consiguiente puede afirmarse con toda confianza que subsisten en su vigor é integridad los principios y relaciones de la Santa Alianza.

Las que existían entre Prusia y Rusia independientemente de las de familia, son ahora mas íntimas y animadas. Se cree que los Soberanos de estos dos Estados tendrán dentro de poco una entrevista en Silesia.

ITALIA.

Trieste 25 de Mayo.

Las últimas cartas de Alejandría son de 29 de Abril último. Según su contenido se dudaba allí si las tropas egipcias tomarían parte en la expedición francesa contra Argel: sin embargo están prontos para embarcarse á la primera orden 30 hombres de infantería escogida.

Hacia un mes que Mehemed-Alí se hallaba bastante decaído.

Hemos recibido noticias de Grecia. El conde de Capo d'Istria trabaja sin descansar en reorganizar todos los ramos de administración de aquel país, particularmente los de Hacienda y Guerra. En los ratos que tiene libres sigue una correspondencia muy activa con los individuos que mas influencia tienen en el gabinete de S. Petersburgo. (*Gaceta de Augsburgo*.)

INGLATERRA.

Londres 4 de Junio.

Fondos públicos. Tres por ciento consolidados. 92½.

Windsor Castle 4 de Junio. El Rey ha dormido poco esta noche pasada, sin embargo de que S. M. ha estado bastante tranquilo; pero de tiempo en tiempo ha experimentado dificultad en la respiración. = Firmado. = H. Halford. = M. J. Tierney."

Ayer hubo en la Cámara de los Pares un corto debate sobre los asuntos de Grecia entre el marques de Londonderry, lord Holland y el lord Aberdeen. El segundo reclamó diferentes documentos relativos á la nueva demarcación de límites. Dentro de pocos días se discutirá este interesante asunto.

Antes de ayer el lord Farnborough puso la firma Real en algunos documentos á presencia del Rey; asimismo el duque de Wellington y el conde de Aberdeen, que estuvieron presenciándolo con arreglo á lo dispuesto en el *bill* aprobado para este efecto en las Cámaras, los firmaron para atestiguar la autenticidad de la estampilla: S. M. dió verbalmente su aprobación á todos los papeles, que despues se sometieron á las formalidades dispuestas en el *bill*.

Las dos estampillas que se usaron en esta ocasión son de plata y grabadas por Mr. Wyon, primer grabador del sello Real: en la una está inscrito *George R.*, y en la otra solo están las iniciales *G. R.*

El Correo que hasta ahora habia hablado con mucha reserva

acerca de la salud del Rey, contiene en el número de 2 del corziente el siguiente artículo: "Mas de una vez nos hemos lamentado de lo poco que acerca del estado de la salud de S. M. nos instrúan los boletines, al mismo tiempo que no se nos ocultaba la conveniencia de una regla y puesta á los médicos de S. M. por el uso y la delicadeza. Pero ya que en el día podemos hablar con conocimiento sobre el estado actual de S. M. lo haremos, aunque con sentimiento, porque á pesar de los partes contrarios no cabe duda de que el Rey conoce muy bien su situación, y que espera con serenidad y resignación el término de sus padecimientos. Hablando el lunes pasado el Rey á uno de sus mas íntimos amigos con aquel humor alegre que siempre ha tenido, le dijo S. M. que habia pensado en llamar otros médicos para consultarles, pero lo habia suspendido porque conocia muy bien que no podia detenerse el curso de la enfermedad, y porque ya se habia hecho cuanto el arte administraba para prolongar sus días; y habiéndole hecho observar en seguida las alteraciones que podrían ocurrir en la administración, contestó: *No hablemos ya de política: yo he concluido con ella; estoy seguro que todo irá bien.* Su voz era firme, sus modales dulces; en una palabra, se dejaba ver en S. M. aquel gozo interior nacido de una íntima persuasión de nunca haber hecho daño ó injusticia á ninguna persona.

El gobierno tiene actualmente en el Mediterráneo 19 buques de guerra; uno de 120 cañones, en el cual tremola el pabellon del almirante sir Pultney Malcolm; otro de 76, tres de 74; dos de 28; tres de 12; siete de 10; el *Metéoro* y el *Windsor-Castle*.

El gobierno de Méjico ha enviado á la provincia de Tejas una division de observación á las órdenes del general Teran, compuesta de tres regimientos de infantería, de uno de caballería y de una brigada de artillería ligera. La infantería habia llegado el 31 de Marzo, y el resto estaba en camino. Sin embargo se dice que el gobierno acababa de recibir explicaciones bastante satisfactorias del de los Estados-Unidos, y que Mr. Butler, su encargado de negocios en Méjico, se ha conducido con tanta política como prudencia. (*Courier*.)

Hay desavenencia ó por mejor decir rompimiento entre los negociantes ingleses y los empleados chinos. Las cartas particulares de Bombay, que alcanzan hasta 20 de Marzo, anuncian que Mr. Plowden, presidente de la comision de Canton, salió de este puerto á bordo del *Bridgewater*. (*Morning paper*.)

Las tropas rusas ocupan el golfo de Burgas y todo el territorio hasta 18 leguas de Andrinópolis, así como Varna y las fortalezas del Danubio. Puede mirarse la paz como un armisticio. (*Globe and Traveller*.)

FRANCIA.

Paris 6 de Junio.

Bolsa de ayer. Cinco por 100 consolidados 104 f. 30 c. Acciones del banco 1905. Empréstito Real de España 85. Renta perpetua de idem 72½.

Partes que hasta ahora ha dado al Ministro de marina el prefecto marítimo de Tolon respecto al naufragio de los bergantines Sileno y Aventura.

"Tolon 2 de Junio de 1830 á las dos y media. Desde que puse en conocimiento de V. E. el naufragio de los bergantines Sileno y Aventura, nada he sabido de la suerte de sus tripulaciones. Aquí corre la voz de que el Dey de Argel habia mandado respetar los prisioneros que pudieran hacerse.

"En cuanto reciba alguna noticia relativa á dichas tripulaciones la participaré á V. E."

Siendo este parte el único que ha recibido el Ministerio, puede decirse que los pormenores que dan algunos periódicos respecto á este desgraciado acontecimiento carecen de autenticidad. (*Cotidiana*.)

Un mecánico ingles acaba de inventar una máquina con la cual se puede cortar y pulimentar en solo un minuto una piedra de cinco pies de largo y uno de ancho.

Escriben de Munich, que en virtud de órdenes de S. M. expedidas desde Villa-Colombella, junto á Perusa, el general bávaro, conde Seyssel, va á trasladarse á Carlsruhe para felicitar al gran duque de Baden por su advenimiento. Así que, no hay motivo para dudar de haberse restablecido completamente la buena armonía entre ambos Gabinetes. (*Monitor*.)

ESPAÑA.

Madrid 16 de Junio.

El día 11 del corriente tuvo el honor de presentar á SS. MM. y AA. el Sr. marques de Casa-Irujo, en nombre y representa-

cion del Excmo. ayuntamiento y Real junta de comercio de Cádiz, la medalla que dichas corporaciones han erigido en honor de nuestro augusto Soberano, y cuyo asunto es el siguiente: «Ocupa el reverso de la medalla el Rey nuestro Señor á caballo empuñando el Real cetro, y á la vista de la plaza de Cádiz, que es la que ha recibido de S. M. el privilegio de puerto franco, á cuya celebridad se dirige el monumento. En segundo término se divisa el mar cubierto de buques que entran y salen de la bahía, aludiendo á la mayor concurrencia que experimentará Cádiz con el citado privilegio, viéndose tambien en el horizonte el sol que, disipando las nubes, indica que despues de los borrascosos tiempos que ha sufrido el comercio gaditano, han llegado ya los dias serenos que le prometen la mayor prosperidad. En el reverso se halla una inscripcion análoga al objeto, la cual está circundada de una corona de laurel, y precedida de una estrellita, para denotar la gloria inmortal á que se hace justamente acreedor un Monarca que por tantos medios promueve la felicidad pública.»

Entrada y salida de buques en nuestros puertos.

Algeiras 31 de Mayo. Ayer baró en el playazo de Palmos el quechamarin de la matricula de Bilbao nuestra Señora del Carmen, capitan D. P. Lecosain, procedente de Tarragona, con aguardiente y vino. Se le auxilió, y se halla ya en disposicion de poderlo sacar sin pérdida de gente ni de carga.

3 de Junio. Fondeó en este puerto la fragata austriaca de guerra *Medea*, de la costa de Africa.

Barcelona 26 de Mayo. Bergantin de guerra *Jacinto*, goleta id. *Mahonesa*, ambos españoles y procedentes de Cartagena, á las órdenes de D. Quintin Sojo y D. Carlos Orive, alféreces de navio.

Cádiz Junio 4. Bergantin español *Veloz*, capitan D. J. A. del Villar, de la Habana, con azúcar, tabaco y añil.

Cartagena 1.º de Junio. Corbeta *Eco*, y la gabarra *Lamprea*, francesas, de guerra, comandantes Mrs. Grael y Duseaux, ambas con algunas averías. La primera cruzaba sobre Oran, la segunda sobre Argel. Se les han facilitado los auxilios necesarios.

Tarragona 5 de Junio. Polacra española *S. Sebastian*, capitan J. Anglada, de Civitavechia, de donde salió el 30 de Mayo. Declara que el convoy frances en número de 700 velas se hallaba en mar; que el dia 28 habia entrado un fuerte temporal del N. O. que duró hasta el 29.

Valencia 7 de id. Laudes españoles *S. Antonio* y *S. Cayetano*, patrones M. Bauzá y D. Florest, de Palma en Mallorca. Manifiestan que á su salida dejaban en aquella bahía sobre 350 embarcaciones, trasportes de la expedicion francesa, entre ellas seis barcos de vapor y seis de guerra; que á la vela se mantenian 56 buques de guerra; y que en la isla Cabrera habia fondeados unos 150 buques.

Salidas.

Cádiz. Junio 2. Bergantin goleta correo, núm. 1, capitan D. M. Afñes; id. griego, capitan J. Montes, ambos para la Habana.

Cartagena. Id. 3. Goleta de guerra española *Nueva Maria*, capitan D. P. Paz, para Barcelona. *Id. 6.* Salieron habilitados de este puerto los buques franceses *Eco* y *Lamprea*.

Concluye el artículo de la Gaceta anterior sobre los premios propuestos por la Real Academia de bellas artes de Turin.

Condiciones generales.

1.ª Se admiten al concurso discípulos y profesores, tanto naturales como extrangeros.

2.ª El concurso estará abierto durante un año, contado desde 1.º de Abril de 1830 hasta igual dia de 1831.

3.ª En el último dia referido, esto es, en 1.º de Abril de 1831 deberán haberse entregado en la secretaría de la Real academia las obras remitidas al concurso, las cuales vendrán francas de porte y dirigidas al sumiller de la Persona, presidente y primer director.

4.ª No se admitirá al concurso la obra que se entregare finalizado el término, sea la que fuere la causa de la tardanza.

5.ª La obra se remitirá al concurso colocada en un cajon para evitar que sufra perjuicio.

6.ª El profesor secretario reconocerá el estado del cajon en presencia del profesor director y del conductor, al cual se dará copia del acta ó resultado de este reconocimiento, que extenderá el mismo profesor secretario.

7.ª En este documento se expresarán el dia y hora de la entrega.

8.ª Si el cajon estuviere en tal disposicion que diese motivo á sospechar que no estuviere bien acondicionada la obra, no se retirará; pero se hará mención de tal particularidad en el referido documento.

9.ª Con cada una de las obras remitidas se enviará una sucinta descripcion que aclare mejor el concepto del autor y el intento de la misma obra.

10. Para este fin los autores deberán en las respectivas obras tener presentes las advertencias que para mayor aclaracion de los asuntos propuestos estan impresas en los pliegos de indicacion que van adjuntos á estos programas (1).

11. Toda obra llevará su epigrafe, y ademas una cédula pegada á la parte superior, cerrada y sellada, con el mismo epigrafe por fuera y dentro, el nombre del autor con las señas de su persona, pueblo de su residencia y casa.

12. Desde dicho dia 1.º de Abril de 1831 se dará principio á las discusiones y exámen, que precederán al juicio sobre el mérito de las obras enviadas al concurso.

13. El exámen se ejecutará por profesores académicos, segun lo prevenido en el reglamento.

14. Despues del exámen se dará la relacion escrita del dictamen razonado de cada uno de los profesores examinadores.

15. Seguirá á esto el juicio de la academia conforme á lo acordado con los mismos profesores académicos, y aprobado por el Excmo. Sr. presidente, se publicará por medio de la imprenta.

16. Luego que se adjudiquen los premios á las obras se abrirán las cédulas correspondientes, y se reconocerán los nombres de los autores, quedando inviolable el secreto de todas las demas.

17. Las obras premiadas serán propiedad de la academia; las otras se devolverán á la persona que las reclame autorizada suficientemente, constandingo estarlo mediante la presentacion de la copia arriba citada (2).

18. Despues del juicio académico todas las obras de los concurrentes se expondrán al público durante quince dias consecutivos, y las de los premiados se presentarán con el nombre de los autores.

19. Las obras no premiadas se retirarán por parte de los autores en el término de seis meses despues de la publicacion del juicio académico.

20. Pasado este tiempo la academia no estará obligada á devolverlas ni cuidar con esmero de su buena conservacion.

Turin 1.º de Enero de 1830.—El marques Alfieri di Sostegno, sumiller de la Persona, presidente.—El caballero Cesare Saluzzo.—El secretario perpetuo, director.—Monticoni, secretario profesor.

Acta de abdicacion del Príncipe Leopoldo á la soberanía de la Grecia, fecha en Londres á 21 de Mayo de 1830.

Despues de haber reflexionado con toda la madurez posible el que abajo firma, no puede variar en la opinion que ha comunicado á los plenipotenciarios por medio de la nota que les pasó el 15 del corriente. No le es posible convencerse de que la respuesta del presidente de la Grecia á los residentes contenga una plena y entera adhesion al protocolo. Cree que ella indica una sumision forzada á la voluntad de las Potencias aliadas, acompañada de reservas de mucha importancia.

El presidente ha expuesto con claridad á los residentes, que el gobierno provisional no puede, en virtud de los decretos del consejo de Argos, dar una adhesion cualquiera en nombre de la nacion griega: que es bastante notorio para los residentes (que estaban presentes), que el decreto en cuestion declara que ningun convenio hecho entre el gobierno provisional y las Potencias aliadas es obligatorio para la nacion griega, mientras que no sea reconocido y confirmado por sus representantes: que si estos fuesen convocados desobedecerian las instrucciones de sus comitentes, aceptando las proposiciones hechas por las Potencias aliadas. La última parte de la nota del presidente presta aun mas claridad al punto de que se trata, y el que abajo firma se halla precisado á adoptar este modo de ver; pues el presidente dice que respectivamente á la sustancia del convenio, se reserva el gobierno el derecho de someter á la consideracion del Príncipe observaciones que no cree deber ocultarle sin comprometer sus deberes para con la Grecia y con el Príncipe.

Con este motivo el infrascrito estima necesario rectificar la

(1) El pliego de indicaciones y los retratos de los ilustres personajes Amadeo vi y Monseñor Mossi, se hallarán en poder del conserje de la Real academia de Nobles artes de S. Fernando.

(2) La copia es la que se cita en la condicion 6.ª

equivocacion que podria producir una frase de la carta del presidente. Jamas ha dicho el que abajo firma cosa alguna que pudiera hacer creer al presidente que se prestaba á adoptar la religion griega. La respuesta dada por el gobierno provisional es muy importante, puesto que contiene la opinion del senado griego sobre las estipulaciones del protocolo de Londres: el espíritu y la tendencia de esta respuesta son suficientemente claros. El presidente anuncia expresamente que la comunicacion de este protocolo ha sido recibida por el senado con un triste silencio, y que despues de la deliberacion declaró el senado al presidente, que los miembros no tenian el derecho de aceptar la acta del 3 de Febrero, y que aun cuando la nacion los hubiera investido de este poder, ellos no podian hacer uso en este caso sino obrando contra su deber hacia sus compatriotas. Ellos declararon que jamas consentirian en que el presidente fuese encargado en nombre de la nacion de hacer ejecutar el contenido de este protocolo. Las Potencias aliadas, añadieron, pueden efectuar sus decisiones, pero nosotros quedaremos extrangeros á estas medidas; por otra parte, si se expidiesen órdenes para ejecutarlas en las provincias, nadie las obedecería.

Otro documento, su fecha 22 de Abril, y que es posterior á la respuesta del presidente á los plenipotenciarios, aumenta todavía mas los temores anunciados en esta. El que abajo firma piensa que no es conforme á su dignidad y sentimientos el ejercer la soberanía sobre un pueblo que se resiste á ello, y quien le miraría siempre como causa de la disminucion de su territorio, del abandono de sus compañeros de armas, y de su expulsion del pais de donde los turcos no han llegado á hacerle salir sino por incursiones momentáneas. Estas son las quejas que siempre ha tenido. En el oficio que pasó con fecha 9 de Febrero al primer lord de la tesorería, protestó contra su intencion de ir á gobernar los griegos por consecuencia de un tratado que podria producir el derramamiento de sangre de sus hermanos. En el mismo papel ha presentado objeciones contra la nueva demarcacion de fronteras, como débil é insegura bajo el punto de vista militar, y pidiendo que se dejase á los griegos el derecho de oponerse á su nombramiento.

El infrascrito debe en esta ocasion hacer observar, que nunca ha ocultado á los plenipotenciarios de las Potencias aliadas, que aunque estaba pronto á hacer grandes sacrificios por la Grecia, no debe suponerse que queria ir á aquel pais sin que fuese garantida su propia seguridad y la de la Grecia, las cuales no podian obtenerse sino por medio de un tratado ratificado solemnemente. En otra nota añadió, que el nuevo soberano de los griegos no debía ciertamente principiar su reinado haciendo que abandonasen sus súbditos una parte de su pais natal; lo que se verificaría obligándolos á ceder una porcion de su territorio á sus enemigos, ó á reunirse á ellos para hacer invasiones en el territorio del nuevo Estado de que fuese él el soberano. Asi sucedería pues en esta cruel alternativa, porque el pais comprendido entre las dos líneas (la Acarnania y una parte de la Etolia que se quiere dejar á los turcos) está así como sus fortalezas en la posesion no reclamada de los griegos, y es justamente el pasaje que provee á la Grecia de maderas de construccion para sus buques y de las mejores tropas. Los capitanes griegos mas acreditados en la última guerra han sido de la Acarnania y la Etolia. Cuando tuvieron noticia en Grecia del contenido del protocolo del 22 de Marzo de 1829, y de la conformidad de los turcos á la demarcacion determinada por el tratado de Andrinópolis, las familias de estas provincias que se habian exatriado, volvieron á ellas para reedificar sus habitaciones y pueblos, y para laborear sus tierras: ellas no consentirán por consiguiente en someterse de nuevo al yugo de los turcos, ni los demas griegos quieren abandonarlas á sufrir esta funesta suerte.

En tales circunstancias el deber del infrascrito para con los griegos es claro y terminante: no ha llevado en toda esta negociacion otro objeto que el interés del pais, según puede verse en todas las protestas que ha hecho al ministerio ingles y á los plenipotenciarios de las Potencias aliadas, contra toda resolucion que contrariase los deseos de la nacion griega, y que destruyese los derechos que le han asegurado los grandes sacrificios que ha hecho.

Si el infrascrito se ha lisonjeado de obtener la alta distincion de la soberanía de la Grecia, esto era confiando ser reconocido libre y unánimemente por la nacion, y recibido como un amigo capaz de recompensar sus dilatadas y heroicas resistencias, asegurando la integridad de su territorio, y restableciendo su independencia sobre una base sólida y honorífica. El que abajo firma se adige al ver desvanecida esta esperanza, y resigna en su consecuencia, en manos de los plenipotenciarios, un título que las circunstancias no le permiten conservar por mas tiempo con honor para

si mismo, para felicidad de la Grecia, y para la ventaja é intereses generales de la Europa.—Leopoldo, príncipe de Sajonia.

CAMBIOS DEL DIA.

Lóndres 36½.—Paris 15½ 8.—Santander ½ á ¾ beneficio.—Bilbao par.—Cádiz ¾ á ¾ beneficio.—Sevilla 1 id.—Málaga ¾ b. á par.—Granada par.—Adicante idem.—Murcia id.—Valencia id.—Barcelona á pesos fuertes ¾ benef. á par.—Zaragoza ¾ á ¾ daño.—Coruña ¾ id.—Santiago 1 id.—Descuento de letras á razon de 4 por 100 al año.—Vales Reales consolidados de Enero, Mayo y Setiembre 40½ á 41.—Id. no consolidados 9½ á 10.—Intereses de Vales 5½.—Deuda consolidada con interes de 5 por 100 á dinero 46½.—Idem liquidada sin interes 5½.—Acciones del Banco, cada una 19 á 19½ pesos fuertes.

ANUNCIOS.

Continúan las obras de particulares que se hallan de venta en el Despacho y almacén de la imprenta Real.

Anales de Sevilla por Ortiz de Zúñiga, 5 tomos 4.º, papel 85 rs., pasta 110.

Adiciones al diccionario geográfico de Echard, por Peré, 3 tomos 4.º, papel 27 rs., pasta 39.

Adicional al arancel general de aduanas, rústica 4 rs.

Código de Napoleon, 4.º, rústica 16 rs.

Caracteres de la verdadera Religion, por Gerdil, 8.º, papel 4 rs., pasta 7.

Circular sobre el estado mayor de 1815, rústica un real.

Cartera inglesa ó gramática comparada, papel 12 rs., rústica 12.

Curso de botánica por Cavanilles, 2 tomos 4.º, papel 28 rs., rústica 30. (Se continuará.)

Los suscriptores á la *Historia general de España* del Padre Juan de Mariana, ilustrada por el Dr. D. Josef Sabau, y alcanza hasta la muerte del Sr. Rey D. Carlos III, acudirán á recoger el tomo 1.º y adelantar el importe del 2.º á las librerías de Orea, frente á S. Luis, á la de Novillo, calle de la Concepcion, y á la imprenta de Nuñez, calle de los Remedios, donde continúa abierta la suscripcion á 25 rs. tomo en rústica; y se advierte que el que tome toda la obra se le hará de gracia 5 rs. en cada tomo, en atencion al desembolso que sufre de una vez. En favor de esta edicion, que consta de 20 tomos en 4.º prolongado, diremos que en las dos publicaciones que se han hecho de ella desde el año de 17 hasta ahora, siempre ha merecido y merece los mayores elogios de nuestros sabios literatos y de muchas personas de juicio, tanto por las notas críticas con que se amplía el texto, como por las tablas cronológicas de los 6 últimos tomos; pues se puede decir que son una nueva continuacion á nuestra historia.

Los suscriptores al *tratado elemental completo de veterinaria*, acudirán á recoger el tomo 4.º en Madrid en la librería de Calleja, y en las provincias en los puntos donde se hubiesen suscrito. Circunstancias imprevistas han impedido dar el tomo 3.º antes que el 4.º; y en este se contiene un tratado completo de terapéutica, de materia médica, el arte de formular, un formulario magistral y oficial, y los conocimientos químicos mas modernos sobre los que se funda la nueva nomenclatura de los medicamentos, indispensables á los que tienen necesidad de recetar. El tomo 3.º está en prensa, y se dará muy en breve: la suscripcion continúa abierta.

Los suscriptores al *Diccionario geográfico universal* por una sociedad de literatos, pasarán á la librería de Razola á recibir el cuaderno 9.º y el mapa 2.º, anticipando el importe de los siguientes. A la misma acudirán los suscriptores al *Diccionario histórico enciclopédico* á recibir el cuaderno 9.º, con que se completa el tomo 1.º.

Por providencia del Sr. teniente corregidor Doncel y escribana de Garamendi, se ha señalado el domingo 27 del corriente á las 8 de la mañana en la posada de S. S., para la junta de acreedores al concurso del Excmo. Sr. conde de Via Manuel, grande de España de primera clase. Lo que se hace saber á los acreedores ausentes é ignorados, para que concurren á ella por sí ó por medio de representante, con la prevencion de que no lo haciendo les parará el perjuicio que haya lugar.

Se halla vacante el partido de médico de Vicálvaro, pueblo de 300 vecinos, distante una legua de Madrid; está dotado en 20 reales diarios pagados de propios: los pretendientes se dirigirán al ayuntamiento de dicho pueblo hasta el día 10 de Julio próximo.